

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7° palacio de Justicia
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso : **AMPARO POBREZA- DIVORCIO MUTUO
ACUERDO**

Solicitantes : **FRANCIA OVIDIA PORTOCARRERO
VALENCIA y MARIO FERNANDO ABRIL
TASCON**

Radicación : **760013110008-2024-00075-00**

Auto Interlocutorio : **315**

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2024

Revisada el escrito de **FRANCIA OVIDIA PORTOCARRERO VALENCIA y MARIO FERNANDO ABRIL TASCON**, donde piden se les conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le designe un apoderado que la represente con el fin de adelantar demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, por Mutuo Acuerdo, se observan defectos que imponen la inadmisión de la solicitud:

1.- Debe corregirse el nombre de la solicitante Francia Ovidia, dado que en la solicitud y firma aparece como Francia Ividia, así como el número de cédula en la solicitud y firma quedo como 29.101.6460 siendo el correcto 29.106.460 (**Archivo 03 folio 05 Cédula**).

2.-No se indica dirección de residencia y domicilio de los solicitantes

Por la anterior circunstancia, este Juzgado,

DISPONE:

1.- Inadmitir la presente solicitud, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 152 del CGP, y en consecuencia, se concederá el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación que de este auto se haga, para corregir los vicios anotados, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f75b9e7eb83eac9879261d73480c27dd93d769454609ac787bf365cb9165ba**

Documento generado en 01/03/2024 03:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>